

DECRETO No. 1611

"Por medio del cual se toman medidas de orden público con ocasión de las fiestas de la Independencia en Cartagena de Indias y las festividades de fin de año, en el D.T. y C., de Cartagena de Indias."

03 NOV. 2016

**EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia y asegurar la convivencia pacífica.

Que según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los Alcaldes, conservar el orden público de conformidad con la ley.

Que acorde con el literal b) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, al Alcalde le corresponde en relación al orden público, entre otras funciones:

"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

"2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

"a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

"b) Decretar el toque de queda;

"c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;

"d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;

"e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen."

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

"4. Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. (...)"

Que el artículo 195 del Acuerdo 024 de 2004, establece que el Alcalde Mayor del Distrito como primera autoridad de policía, tiene entre otras funciones asignadas por la ley, las siguientes: "1. Expedir los reglamentos, ordenes y medidas necesarias para conservar el orden público y proteger los derechos y libertades públicas, de acuerdo con la Constitución y la Ley."

Que mediante la Ley 670 de 2001, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4481 de 2006, se prohibió la venta de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales a menores de edad y mayores en estado de embriaguez.

Que en el artículo 4° del Decreto 4481 de 2006, se dispuso: "La distribución, venta y uso de pólvora, artículos pirotécnicos o fuegos artificiales requiere previa autorización de los alcaldes municipales o distritales (..)".

Que en el Consejo de Seguridad celebrado el día 25 de octubre de 2016, la Directora del Instituto de Patrimonio y Cultura- IPCC, presentó la agenda de eventos programada para las fiestas de la independencia en Cartagena de Indias, destacando aquellos que contarán con la participación de grupos musicales y en los que se espera afluencia masiva de personas, así:

- **7 DE NOVIEMBRE DE 2016: NOCHE DE GAITAS, CANDELAS Y TAMBORES.** Barrio el Socorro desde las 4:00 pm hasta las 02:00 am
- **10 DE NOVIEMBRE DE 2016: DESFILE TRAJE DE BAÑO CANDIDATAS AL REINADO DE LA INDEPENDENCIA 2016-2017. CONCIERTO MUSICAL.** Sector las Tenazas, desde las 5: 30 pm hasta las 12 de la noche.
- **11 DE NOVIEMBRE DE 2016 : HAY BAILE EN MI BARRIO. CONCIERTO MUSICAL.** Barrios Canapote y Campestre desde las 7:00 pm hasta las 2: 00 am .
- **12 DE NOVIEMBRE DE 2016. HAY BAILE EN MI BARRIO. CONCIERTO MUSICAL.** Barrios, Manga y Bruselas. Desde las 7: 00 pm hasta las 2:00 am.
- **13 DE NOVIEMBRE DE 2016: ELECCIÓN Y CORONACIÓN REINA DE LA INDEPENDENCIA 2016-2017.** Estadio de softbol barrio Chiquinquirá. Desde las 4:00pm hasta las 11:00 pm

- **13 DE NOVIEMBRE DE 2016: HAY BAILE EN MI BARRIO.** Estadio del Barrio Blas de Lezo. Desde las 8:00 pm hasta las 2:00 am.

Que en dicha sesión del Consejo de Seguridad, el Comandante de la Policía Metropolitana, presentó un análisis de los fenómenos delictivos de mayor ocurrencia durante la temporada de fiestas novembrinas, fin de año y vacaciones de inicio de año, comprendida desde el 3 de noviembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, del que se destacan los siguientes aspectos:

- El periodo comprendido entre los meses de noviembre, diciembre y enero, constituye un periodo de especial alerta de las autoridades de control en el país en general. La acogida de las festividades, genera distracciones y omisión de medidas mínimas de prevención por parte de los ciudadanos, lo que es aprovechado por delincuentes. Sin embargo, en Cartagena de Indias existen connotaciones especiales debido a su condición turística, que incrementa los riesgos en mayor medida, y contextos dentro de los cuales se genera mayor predisposición al delito, en especial aquellos que atentan contra el patrimonio económico, la vida e integridad personal de los ciudadanos, así:
- **HURTO:** Durante esta época se incrementan las actividades bancarias, se perciben mayores ingresos por parte de los ciudadanos comunes, y existe mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros, lo que incentiva a la delincuencia común al hurto, principalmente a:
 - Personas en zonas aledañas a los centros bancarios.
 - Establecimientos de comercio en especial en horas de la madrugada, en busca de lo percibido durante el día y previo a la consignación bancaria o reubicación del dinero.
 - Personas en las zonas del centro histórico y sector turístico, en especial en la madrugada.
- **MICROTRÁFICO, LESIONES PERSONALES Y OTROS.**
 - En este periodo se intensifica el denominado " narcomenudeo" en las zonas turísticas cercanas a establecimientos de comercio donde se consume y expende alcohol hasta altas horas de la madrugada, plazas y parques, los cuales son considerados puntos estratégicos donde se focaliza el tráfico de los estupefacientes, teniendo en cuenta la demanda de consumidores entre turistas nacionales e internacionales.
 - El consumo de alcohol, en esta zona hasta altas horas de la madrugada, en establecimientos de comercio o ventas ambulantes (que han proliferado pese a los controles), deriva muchas veces en conductas irracionales como riñas, que alteran la convivencia ciudadana del sector. Cuando ocurre en sectores turísticos inciden significativamente en la percepción negativa de seguridad de nacionales y extranjeros. Las plazas y calles asociadas en mayor grado a este fenómeno son : Plaza de Los Coches, Plaza de San Diego, Calle del Porvenir y Plaza de la Trinidad. En esta última se encuentra prohibido el

NSJ

consumo de alcohol, pero los establecimientos funcionan en horarios habituales.

- **UTILIZACIÓN DE PÓLVORA DURANTE LAS CELEBRACIONES:** Se incrementa de manera considerable la comercialización y uso de pólvora que afecta principalmente a los menores de edad.
- Tradicionalmente, los menores y algunos mayores tienden a hacer retenes improvisados en las calles, pidiendo dinero a cambio de no mojar a los transeúntes, lo que genera intranquilidad y afectación del tráfico vehicular.
- Consuetudinariamente las fiestas novembrinas y decembrinas han sido acompañadas por la realización de bailes en los barrios populares de Cartagena, amenizados en algunas ocasiones por los equipos de sonido con altos decibeles denominados "pick up", por lo general sin los permisos requeridos, lo que sumado al consumo de licor para esta época, pueden ser dinamizadores de riñas y alterar la tranquilidad de vecinos. Comúnmente a este tipo de actividades se les hace acompañamiento de la policía, sin embargo debido a la agenda institucional de estos días festivos, no tendríamos personal de policía suficiente para atender todos los requerimientos.
- La agenda del IPCC, incluye eventos masivos en algunos barrios de Cartagena, a los cuales asistirán no solo residentes del sector sino de sectores aledaños. Este número inusitado de personas, que consumirán alcohol en los establecimientos de comercio hasta altas horas de la madrugada, puede incentivar el actuar delincinencial relacionado anteriormente, así como las riñas y lesiones.

Que en orden a todo lo anterior, el Comandante de la Policía Metropolitana, solicitó a los miembros del Consejo de Seguridad, recomendar como medidas necesarias para garantizar el orden público durante el periodo comprendido desde el 3 de noviembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, que incluye las fiestas de noviembre y temporada turística de fin de año, las siguientes:

- **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016:**
- ✓ Prohibir el uso de disfraces de capuchones, retenes improvisados por particulares sobre vehículos y peatones, bolsas o globos de agua y sustancias colorantes lanzadas contra las personas o vehículos.
- ✓ Restringir el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio en los que se expendan y /o consuman bebidas embriagantes tales como bares, cafés, discotecas y restaurantes hasta las 11:00 pm, en los siguientes barrios, sectores y fechas, excluyendo Canapote y Chiquinquirá por estar comprendidos en la restricción del Decreto 0532 de 2016:

- ✓ 7 DE NOVIEMBRE DE 2016: El Socorro
- ✓ 10 DE NOVIEMBRE DE 2016: Sector las Tenazas
- ✓ 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 :Campestre
- ✓ 12 DE NOVIEMBRE DE 2016: Manga, Bruselas.
- ✓ 13 DE NOVIEMBRE DE 2016: Blas de Lezo

DESDE EL 8 DE NOVIEMBRE HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

- ✓ **PROHIBIR** en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, la realización de cualquier tipo de espectáculos públicos o eventos privados que conlleven la utilización de pick-up o cualquier otra clase de artefactos de amplificación sonora que generen alteraciones a la tranquilidad y convivencia ciudadana.

- **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2016 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2017.**

- ✓ Prohibir en el D.T. y C., de Cartagena de Indias, la venta, distribución y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o cualquier artefacto explosivo
- ✓ Prohibir el estacionamiento de cualquier clase de vehículo dentro de los 100 metros a la redonda de los establecimientos bancarios, excepto las zonas exclusivas de parqueaderos de los mismos establecimientos bancarios.
- ✓ Restringir hasta las 2:00 a.m. el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio en los que se expendan y /o consuman bebidas embriagantes tales como bares, cafés, discotecas y restaurantes, corporaciones privadas y / o clubes sociales ubicados en el Centro Histórico alrededor de la Plaza De La Trinidad, Plaza De San Diego, Plaza De Los Coches Y Calle Del Porvenir.

Que en aras de prevenir y controlar perturbaciones que puedan atentar contra la seguridad y tranquilidad ciudadana durante el periodo comprendido desde el 2 de noviembre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, los miembros del Consejo de Seguridad en la sesión que viene citada del día 25 de octubre de 2016, recomiendan por unanimidad, acatar las medidas propuestas por el Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena.

Que con base en el informe antes citado, con el objeto de garantizar en mayor medida, la tranquilidad y seguridad de todas las personas durante las festividades conmemorativas de la Independencia de Cartagena y la temporada de fin de año, se adoptarán las medidas recomendadas por el Consejo de Seguridad.

Que en mérito de lo expuesto, *A*

NG

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Retenes, bolas de agua y sustancias colorantes. Prohibir en el D.T. y C. de Cartagena de Indias, desde el 3 de noviembre de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2016, con motivo de la celebración de las fiestas de la independencia:

- Los retenes improvisados por particulares sobre vehículos y peatones.
- Las bolsas o globos de agua y sustancias colorantes lanzadas contra las personas o vehículos.

PARAGRAFO: Los menores de edad que se encuentren realizando estos retenes, serán conducidos por la Policía de Infancia y Adolescencia, con las formalidades señaladas en la Ley 1098 de 2006, ante la autoridad competente: Comisaria de Familia o Defensor de Familia, o cuando sea procedente a los lugares que previamente haya designado el ICBF para tales efectos.

ARTICULO SEGUNDO. Disfraces. Prohibir desde el 3 de noviembre de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2016, los disfraces de los capuchones, excepto para los bailarines de las comparsas debidamente inscritas en el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, y solo durante los desfiles y eventos oficiales.

ARTICULO TERCERO. Utilización de Pick-up. Prohibir en todo el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, desde el 8 de noviembre de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2016, la realización de cualquier tipo de espectáculos públicos o eventos privados que conlleven la utilización de pick-up o cualquier otra clase de artefactos de amplificación sonora que generen alteraciones a la tranquilidad y convivencia ciudadana.

ARTICULO CUARTO. Horario de Funcionamiento Establecimientos de Comercio. Restringir el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio en los que se expendan y /o consuman bebidas embriagantes, tales como bares, cafés, discotecas y restaurantes, hasta las 11:00 pm, en los siguientes días barrios y sectores:

- 7 DE NOVIEMBRE DE 2016: Barrio El Socorro.
- 10 DE NOVIEMBRE DE 2016: Sector Las Tenazas
- 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 :Barrio El Campestre
- 12 DE NOVIEMBRE DE 2016: Barrios Manga, Bruselas.
- 13 DE NOVIEMBRE DE 2016. Barrio Blas de Lezo.

ARTICULO QUINTO: Venta, distribución y uso de artículos pirotécnicos. Prohibir en el D.T. y C., de Cartagena de Indias, la venta, distribución y uso de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales o cualquier artefacto explosivo, desde el 3 de noviembre del 2016 hasta el 31 de enero de 2017.

PARAGRAFO: Exceptuar de la anterior prohibición, la realización de demostraciones públicas de fuegos artificiales, autorizados por el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO: Restricciones Establecimientos de Comercio. Restringir hasta las 2:00 a.m, el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio en los que se expendan y /o consuman bebidas embriagantes tales como bares, cafés, discotecas y restaurantes, y las corporaciones privadas y / o clubes sociales, ubicados alrededor de la Plaza De La Trinidad, Plaza De San Diego, Plaza De Los Coches y Calle Del Porvenir, desde el 3 de noviembre del 2016 hasta el 31 de enero de 2017.

ARTICULO SEPTIMO: Estacionamiento. Prohibir desde el 3 de noviembre del 2016 hasta el 31 de enero de 2017, el estacionamiento de cualquier clase de vehículo dentro de los 100 metros a la redonda de los establecimientos bancarios, excepto las zonas exclusivas de parqueaderos de los mismos establecimientos bancarios.

ARTICULO OCTAVO: Vigilancia y Control. Los Alcaldes Locales, Comandantes de Estación y la Policía Nacional, de acuerdo con sus competencias, y sin perjuicio de las que correspondan a otras autoridades, ejercerán los controles y adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos primero al Sexto del presente Decreto.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT y la Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Tránsito en el Distrito de Cartagena, serán los encargados de velar y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las restricciones relacionadas en el artículo séptimo del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO. Sanciones: Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto darán lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en las normas que regulan la materia.

ARTICULO DECIMO. Publicación. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias, D. T y C., a los

03 NOV. 2016

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena D.T. y C.

Vo. Bo ~~FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA~~

VoBo ~~MARIA EUGENIA GARCIA MONTES~~